



Resolución Jefatural No. **335** -2008-AGN/J

Lima, **29 AGO. 2008**

VISTO el Informe N° 479 - 2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Margarita Elizabeth Astete Enciso**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.L. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta**, que obra en los registros del Ex – Notario Ernesto Velarde Arenas, que otorga el Estado, debidamente representado por don Alejandro De Las Casas Castaños y don José Montoya Ramírez Del Villar; a favor de doña Carlota Astete Aranibar; con fecha 04 de diciembre de 1970, del protocolo N° 15 de Hacienda, Folio 5164 vuelta y consta de 05 fojas útiles; se nota que falta dispensar la firma del testigo instrumental: José Homero Guevara y la firma del Ex – Notario ya mencionado; cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el D.L N° 1049, la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la doctora Rosa María Fonseca Li**, Notario Público de Lima, quien dispensara la firma del testigo instrumental: **José Homero Guevara y suscribirá la escritura publica en sustitución del Ex – Notario referido**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional